INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE **CONCEPTO DE LEGALIDAD** PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-220-124
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

Consecutivo de Autorización **No. 2872 del 27/03/2023**

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Mediante oficio **LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO** remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los documentos precontractuales y proyecto de complemento al contrato electrónico de prestación de servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión, a suscribirse entre **EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE** y el contratista **GERMAN STEVEN VALENCIA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro **1.045.707.837**

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y especialmente a lo preceptuado por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y la resolución de delegación Nro. IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022 y sus modificaciones la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. Plan anual de adquisiciones.	La presente contratación se encuentra prevista dentro del plan anual de adquisiciones reportado por la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDERVALLE.
2. Estudios Previos. 2.1. Análisis del sector. 2.2. Matriz de riesgo.	CUMPLE. Documento elaborado en el formato de estudios previos código **PE-FO-220-109** versión 2, y conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
3. Objeto.	Prestar los servicios **PROFESIONALES** y **de APOYO A LA GESTIÓN** por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, como **PROFESIONAL EN DEPORTE** para el desarrollo del proyecto estratégico denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FISICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA".**
4. Certificado de Disponibilid presupuestal.	**CDP: 3230** **Fecha: 24/03/2023**
5. Valor del contrato.	**$ 28.000.000** (**veintiocho millones**).
6. Plazo.	El pazo sera a partir del dia de la fecha de suscripcion del **contrato en el mes de abril hasta** el 31/10/2023
7. Garantías.	N/A.
8. Supervisión.	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INDERVALLE, estará a cargo del subgerente de fomento y desarrollo deportivo..
9. Complemento al Contrato.	Se anexó documento que determina el objeto, plazo, valor, obligaciones de las partes.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE **CONCEPTO DE LEGALIDAD** PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-220-124
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

10. Personas Naturales Contratista.	Se anexaron los documentos solicitados en la lista de chequeo. los cuales deberán ser actualizados al mes de la celebración del contrato **medidas correctivas, delitos sexuales, y afiliación a seguridad social (certificados salud y pensión).**
11. Certificado de idoneidad.	Se anexo certificado de idoneidade
12. Observación.	CUMPLE. **Se deja constancia que, fue revisada en el mes de marzo, pero es obligación del subgerente actualizar: medidas correctivas, delitos sexuales, y afiliación a seguridad social (certificados salud y pensión) en el mes de la celebración de contrato, el cual se planeó para el mes de abril. Lo anterior so pena de rechazo en Secop II.**

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.Se precisa que no es posible convocar en ningún medio vigente el expediente contractual mientras exista un contrato vigente, el incumplimiento de esto es una violación directa a la ley y tendrá consecuencias de carácter disciplinario, y podrá ser sancionado el ordenador del gasto delegado, por la autoridad competente.

No obstante, es importante indicar que la subgerencia delegada es responsable de la contratación y debe garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad para certificar la idoneidad del contratista, así como los soportes de índole técnico y financiero para la elaboración de los documentos precontractuales y complemento del contrato electrónico, los cuales comprometen de manera exclusiva su responsabilidad.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del tipo de contrato por lo tanto se procede a **IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente contratación.

Atentamente,

CAMILA OROZCO GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
INDERVALLE.

Proyectó. Julián D. Bedoya Andrade. – Contratista.
Revisó: Melissa Echeverri García – Contratista.
Revisó: Luz Stella Vélez Díaz – Profesional Universitario.
Aprobó: Jorge Eliecer Tamayo- Secretario General.